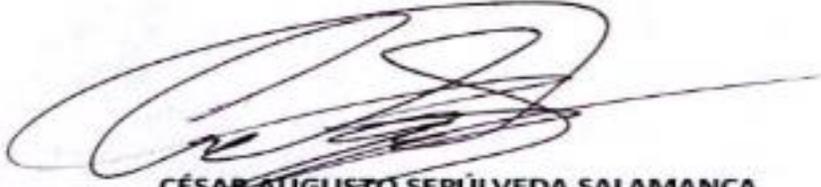


CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que la parte demandante no ha notificado a la parte demandada en cumplimiento de lo ordenando en el auto de 08 de julio de 2019. Pasa a despacho de la señora Juez hoy 26 de octubre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



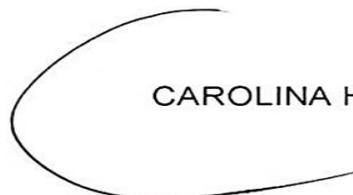
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Óscar Garzón Lozano
Demandado	: Blanca Cecilia Rodríguez Vanegas Hernán Henao
Radicado	: 2019-00361-00

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como se ha indicado en la constancia secretaria que antecede, la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago a los demandados. Por lo anterior el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 317-1 del Código General Del Proceso, requiere a la parte ejecutante, para que en el término de 30 días siguiente a la notificación de éste auto, se sirva dar impulso al proceso de la referencia, notificando a la parte demandada en cumplimiento a lo ordenando en el auto de fecha 08 de julio de 2019 (Fl. 14, so pena de decretar el desistimiento tácito de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 128** DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO